



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de Julio de 2016.

**RESOLUCIÓN FG N° 65/2016**

**VISTO:**

El artículo 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las facultades previstas en la Ley 1903 –conforme texto Ley N° 4891–, y las Resoluciones FG N° 501/12 y 444/13 y 216/15;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903 –conforme texto Ley N° 4891–, Orgánica del Ministerio Público.

Que, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 1903 –conforme texto Ley N° 4891–, el gobierno y la administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. J2°).

Que, la Dirección del Cuerpo de Investigaciones Judiciales informó sobre la necesidad de poseer identificaciones para las actividades que realizan los investigadores en la vía pública. En este sentido, propuso un modelo de credencial con los datos del personal y una chapa identificadora con el número de legajo personal.

Que, asiste razón al Cuerpo de Investigaciones Judiciales en la pertinencia de poseer un medio fehaciente de identificación, dadas las

particularidades de las tareas que realizan y la necesidad de identificarse ante las fuerzas policiales y la ciudadanía en el marco de su ejercicio.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar las identificaciones referidas, así como su reglamentación, para uso del personal del Cuerpo de Identificaciones Judiciales de este Ministerio Público Fiscal.

Que, por último, corresponde comunicar lo decidido a las fuerzas de seguridad nacional y local a los efectos correspondientes.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 17, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903 y la Resolución FG N° 216/16.

Por ello;

**EI FISCAL GENERAL ADJUNTO A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

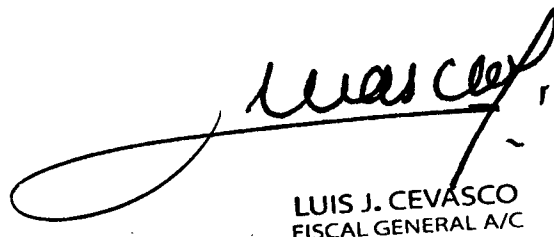
ARTICULO 1º- Aprobar el uso de credenciales y chapas identificatorias para el personal del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, conforme al Reglamento que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º- Aprobar las placas y la credencial identificatorias para el uso del personal del Cuerpo de Investigaciones Judiciales que, como Anexo II, forma parte de la presente.

ARTICULO 3º- Notificar la presente al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Seguridad de la Nación.

ARTICULO 4º- Regístrese, publíquese en la página oficial de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a la Secretaría Judicial de Relaciones con los Organismos de Seguridad e Investigación, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° /2015**



**LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C**



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General

ANEXO I – Resolución FG N° 65/16

**REGLAMENTO DE USO CREDENCIAL Y CHAPA IDENTIFICATORIA PARA  
EL PERSONAL DEL CIJ**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y ALCANCE**

Vista la necesidad de contar con credencial y chapa que identifique al personal del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, que sirvan como documento reconocido a nivel Nacional por todos los organismos, fuerzas policiales y fuerzas de seguridad.

**2. DESCRIPCIÓN**

A) La credencial es un documento personalizado que contendrá el Nro de legajo, apellido y nombre, fotografía, dependencia donde cumple sus servicios y la firma del Fiscal General.

a) Se trata de UNA (1) tarjeta plástica, la cual posee, en el anverso todos los datos antes referidos y, en el reverso, la frase “MPF C.A.B.A.”. (Ver Anexo II.)

B) La chapa identificatoria acompaña a la credencial para mostrar la identidad del integrante y sirve para que se haga identificar o sea identificado rápidamente como miembro del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, dependiente de la Fiscalía General de la Ciudad.

a) Confeccionada en material de chapa tipo latón, posee inscripciones en bajo relieve que versan “FISCALÍA GENERAL Ciudad de Buenos Aires”, luego la sigue el Logo del Ministerio Público Fiscal en bajo y en sobre relieve, con las siglas CIJ - Policía Judicial y Cuerpo de Investigaciones Judiciales, todas ellas

LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C

en sobre relieve, y para finalizar el Nro de legajo, si correspondiese, en bajo relieve.

b) Que la referidas chapas son en dos (2) colores:

Plateadas: Asignadas al personal que integra los equipos de investigación y gabinetes. (Ver Anexo III.)

Doradas: Asignadas al personal con jerarquía que se desempeña a cargo de jefaturas (Unidades – Grupos – Laboratorios y/o Gabinetes). Es potestad de otorgamiento de las chapas de la Jefatura del Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

Cabe destacar que ambas se deben presentar a la autoridad que lo requiera en forma conjunta. (Ver Anexo IV.)

### **3. ASIGNACIÓN**

Todo el personal del CIJ utilizará las credenciales que lo identifiquen como integrante del referido Cuerpo de Investigaciones, aunque el otorgamiento de la chapa identificatoria estará sujeto a disposición de la Jefatura de la referida área en cuanto a quienes sean los autorizados a portarlas.

### **4. USO**

La chapa de identificación deberá ser portada de manera visible en todos los actos que el personal del Cuerpo de Investigaciones Judiciales intervenga, sobre todo en aquellos operativos y/o procedimientos en donde, además, participen otras áreas y/o fuerzas policiales y de seguridad.

Los integrantes del CIJ podrán utilizarla cuando se realicen entrevistas y/o tareas en la vía pública.

### **5. PROHIBICIONES**

Queda prohibido el uso de ambas identificaciones en todo acto que no guarde relación con las tareas propias y afines al CIJ y, por ende, en situaciones que impliquen obtener algún beneficio personal. La violación de esta prohibición constituirá falta grave.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

**6. PÉRDIDA, HURTO o SUSTRACCIÓN**

En cualquiera de los tres (3) casos se deberá concurrir a la comisaría más cercana, a los efectos de realizar la respectiva denuncia, según corresponda. No obstante ello, se deberá confeccionar un informe a la Superioridad del CIJ, detallando lo ocurrido. Considerando que las chapas fueron reconocidas e informadas de su uso a todas las fuerzas de seguridad y otros organismos del Estado Argentino, corresponde informar inmediatamente el Nro de la placa perdida, sustraída y/o hurtada, para que se prevea su posible uso ilegal.

**7. REPOSICIÓN**

Cumplidos que sean todos los requisitos del pto. 5, según la evaluación de la Superioridad, se procederá a ordenar la confección de la nueva credencial y/o chapa identificatoria, en caso de corresponder.

Queda terminantemente prohibido encargar su confección sin conocimiento de la Jefatura.

Los cuños originales de las chapas se encuentran en poder de la Jefatura del CIJ, y existe un convenio de confidencialidad con la empresa que realiza las referidas chapas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis J. Cevasco', with a large, sweeping flourish extending to the left.

**LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C**



PLACA IDENTIFICATORIA PERSONAL SUBALTERNO CIJ

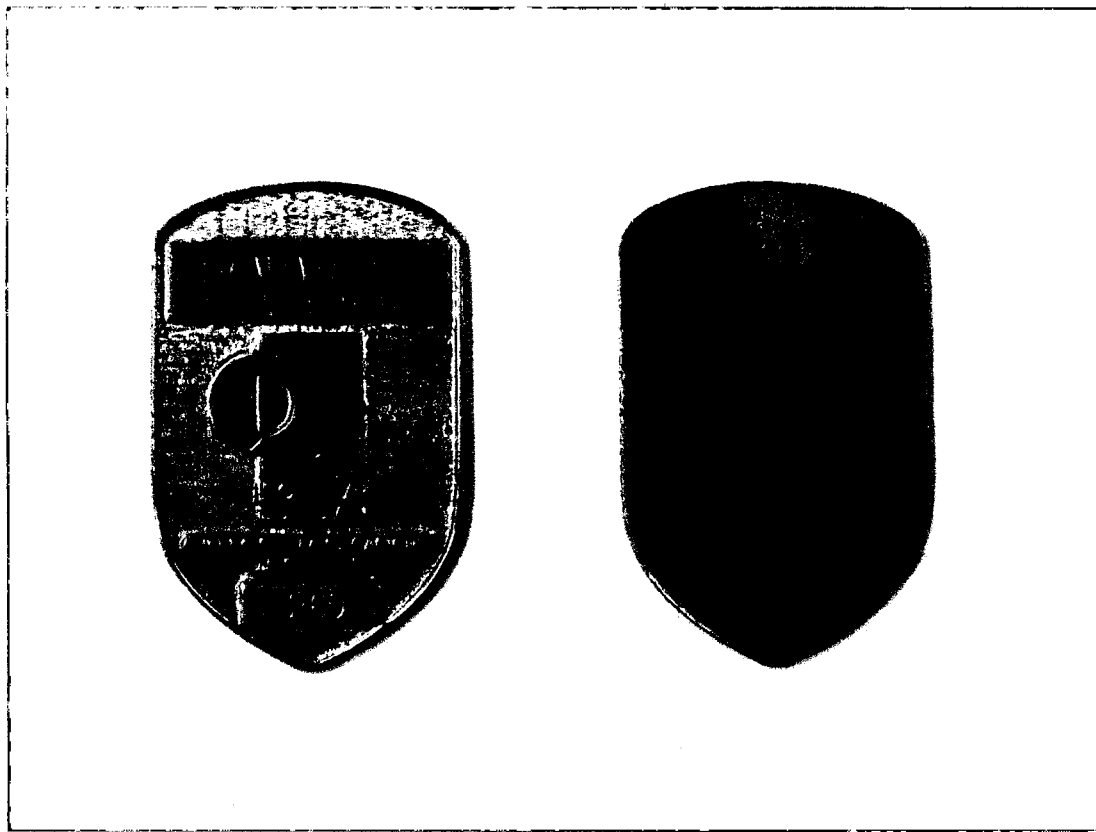


LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C





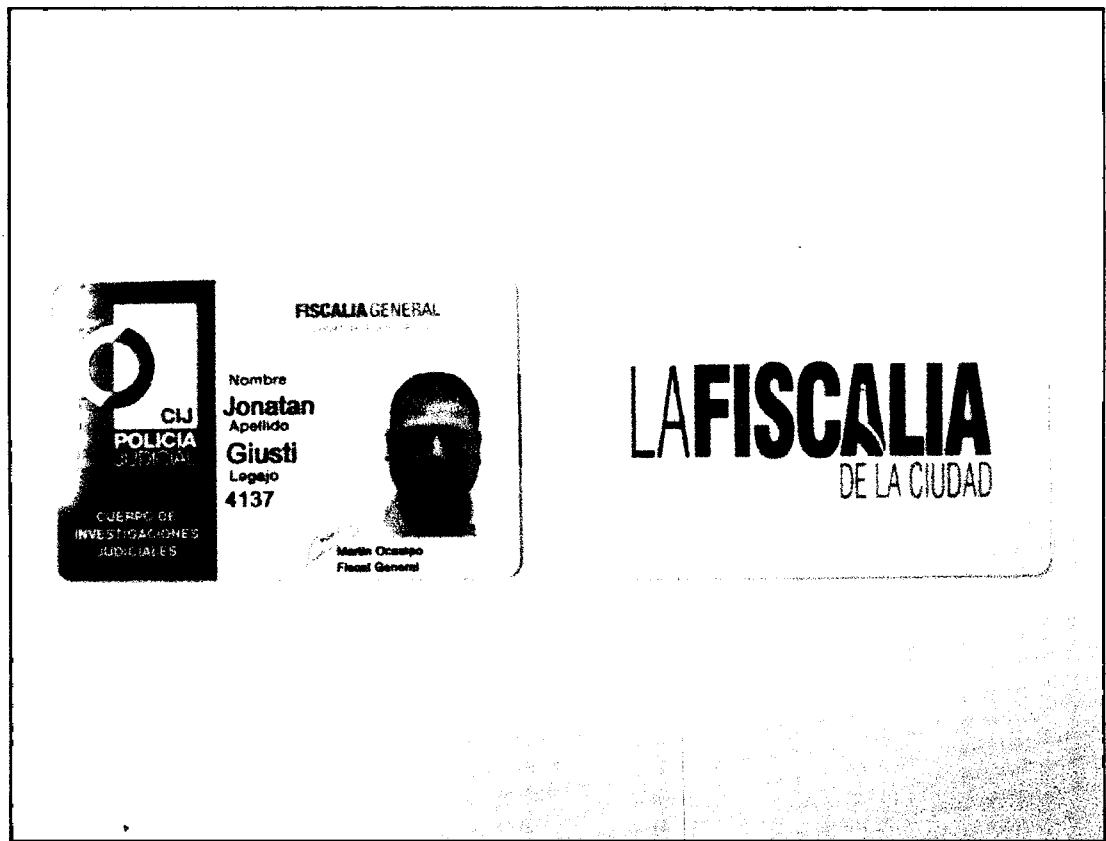
PLACA IDENTIFICATORIA PERSONAL JERARQUICO CIJ



LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C



CREDENCIAL IDENTIFICATORIA PERSONAL CIJ



LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C

